

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

**LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE
SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES COMO
NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

EXPEDIENTE N° 21.259

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
18 de setiembre de 2019**

**SEGUNDA LEGISLATURA
1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(1° de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES COMO NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Expediente N.º 21.259

Los (as) suscritos (as) diputados (as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, sobre el proyecto “**LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES COMO NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**” tramitado bajo el expediente N° 21.259 con base en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por el Diputado José María Villalta Florez-Estrada. Publicado en el Alcance No. 148, de la Gaceta N° 121, del 28 de junio de 2019.

Se consultó en la Sesión Ordinaria N.º 05, del 17 de julio de 2019 a las siguientes instituciones:

- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Salud.
- Procuraduría General de la República.
- Asadas de todo el país, Uniones de Asadas registradas.
- Ministerio de Ambiente y Energía.

Este proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo, al I período de sesiones extraordinarias, de la II Legislatura 2019-2020.

2. Objetivo del Proyecto de ley

La iniciativa de ley adiciona un inciso nuevo, al Artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, con el fin de incluir dentro de las entidades no sujetas al impuesto de la Renta, a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS).

3. Respuestas recibidas

- La amplia consulta a las Asadas, Ligas y Federaciones de Asociaciones han manifestado su apoyo a la propuesta de Ley.
- **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado.** En el oficio PRE-2019-00907 manifestó su no oposición al proyecto de ley y solicita su pronta tramitación por el impacto positivo que tendrá en este sector.
- **Ministerio de Hacienda.** Mediante el oficio DVMI-0318-2019, indican que en la actualidad las ASADAS se encuentran sujetas al Impuesto Sobre la Renta, por no gozar de declaración de utilidad pública por parte del Poder Ejecutivo. La inclusión de las ASADAS mediante una Ley, pareciera ser una manera efectiva de gozar de la no sujeción del Impuesto sobre la Renta. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Paz establece los procedimientos de declaratoria de “Utilidad Pública”, así como el seguimiento de la información y el control en relación con el mantenimiento de la misma (relaciones económicas, financieras y profesionales con personas físicas y jurídicas), procedimiento que debe hacer cada una en forma individual.

4. Informe de Servicios Técnicos

En el oficio AL-DEST- IJU-206 -2019, se rinde el INFORME JURÍDICO de la iniciativa en comentario, en forma relevante señala que:

“La Administración Tributaria insiste en considerarlas sujeto pasivo del impuesto de marras, de ahí que la adición que se propone establece expresamente la no sujeción de las ASADAS, lo cual se ajusta a las facultades que la Constitución Política le otorga a la Asamblea Legislativa en su artículo 121 inciso 13.

Atendiendo a lo anterior, la viabilidad de la iniciativa obedece a razones de conveniencia y oportunidad política a valorar por los señores y señoras diputadas.”

5. Conclusiones

- Todas las consultas han sido a favor del proyecto.
- Las Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados (ASADA), surgen a raíz de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley No. 2726 de 14 de abril de 1961 y sus reformas, la cual además de constituir al AyA como una institución autónoma del Estado, lo facultó a delegar la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados.
- En nuestro país existe presencia de sistemas que prestan el servicio de agua potable a la población, administrados por las ASADAS, dispersos en todo el territorio. Este es un modelo por medio del cual el Estado ha garantizado el Derecho Humano de acceso al agua potable y al saneamiento, como derecho

esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, de conformidad con el Derecho de la Constitución y la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, acuerdo 64/292 del 28 julio de 2010.

- Las ASADAS son entes operadores sin fines de lucro regidos por el derecho privado en su organización, pero que persiguen un fin público, constituyendo sus ingresos fondos públicos por provenir de tarifas reguladas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Sus Juntas Directivas están integradas por usuarios del sistema y que ejercen sus cargos en forma ad honorem.
- Esta figura se fomenta la participación comunal en la gestión integral del recurso hídrico como insumo para el abastecimiento de agua para consumo humano, y con ello el mejoramiento de las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento, la consolidación del servicio en términos de calidad, el financiamiento de la fiscalización, la asesoría y la capacitación a las organizaciones comunales, el fortalecimiento de las organizaciones comunales y su relación con el AyA.
- Las ASADAS brindan un servicio al costo, con imposibilidad legal de lucrar con la prestación del servicio, no hay distribución de dividendos, los dineros, por provenir de tarifas, constituyen fondos públicos, que deben de ser reinvertidos en la prestación de los servicios, todos los bienes se encuentran afectos al dominio público, tal y como lo dispone el artículo 1 y 22 inciso 11 del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Comunal y el artículo 18 de la Ley Constitutiva del AyA.
- La Procuraduría General de República (C-169-2007, C-061-2008) y el Tribunal Contencioso Administrativo han indicado que las ASADAS son organizaciones específicas creadas con la finalidad de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado por delegación del AyA, no pudiendo realizar actividades fuera de las competencias delegadas por el Instituto, prestación que ha sido declarada de interés público de conformidad con la **Ley Exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales**, Ley No. 8776.
- El trabajo que realizan las ASADAS está revestido de un interés social que va ligado a la protección de los derechos a la vida y la salud constitucionalmente resguardados, por el tipo de servicio que brindan como lo es, el abastecimiento de agua potable en las comunidades rurales. Por esta razón, es necesario que el Estado realice las gestiones pertinentes para facilitar a estas asociaciones su gestión, máxime que algunas están enfrentadas a problemas de escasez del recurso hídrico.

- La iniciativa del proyecto de ley bajo análisis, de modificar el numeral supra citado permitirá fortalecer la gestión de estas organizaciones.
- No existe información para hacer una estimación de cuanto se podría dejar de percibir con la aprobación del proyecto planteado, según indican los oficios del Ministerio de Hacienda.
- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado emitió el acuerdo de Junta Directiva 2015-0303 la relevancia del apoyo al sector, con la Política Institucional de Organización y Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento, instrumento que permite poder responder y reconocer la realidad de la gestión comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Posteriormente, el acuerdo de Junta Directiva 2018-419 aprueba la Política Institucional para la asociatividad de las ASADAS, la cual busca unificar, clarificar y brindar lineamientos sobre la visión institucional respecto a la Asociatividad de ASADAS.
- De manera que el Dictamen del texto base de este proyecto de ley vendrá a apoyar las acciones a nivel administrativo y legal que se han dictado para garantizar la labor de las ASADAS.
- Para el análisis de esta iniciativa se tomo en consideración el contenido del proyecto de Ley **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 8776, EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES (ASADAS)**, Expediente N° 21.442, iniciativa de 15 señores Diputados y señoras Diputadas; publicado en el Alcance 148, de la Gaceta No. 121 del 28 de junio de 2019, el cual se encuentra asignado para su estudio y análisis en la Comisión Permanente Especial de Ambiente. Esta propuesta legislativa persigue el mismo objetivo que el proyecto de ley en análisis, aunque mediante formas distintas.

Con base en las argumentaciones antes mencionadas, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre este proyecto de ley recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA ESTABLECER A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE
SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES
COMO NO SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso nuevo al Artículo 3 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley 7092 del 21 de Abril de 1988 y sus reformas, que indicará lo que sigue:

Artículo 3- Entidades no sujetas al impuesto:

[...]

Inciso nuevo) Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS).

Rige a partir de su publicación.

**DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Paola Vega Rodríguez
PRESIDENTA

Paola Valladares Rosado
SECRETARIA

Mileydi Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Luis Fernando Chacón Monge

Giovanni Alberto Gómez Obando

Erwen Masís Castro

Karine Niño Gutiérrez

José María Villalta Florez-Estrada
DIPUTADOS (AS)